JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 00534.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (carpeta No. 02 - derivado No. 15 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

En vista de que la <u>Liquidación del Crédito</u> presentada por la <u>parte actora</u>, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por la parte demandada dentro del término de traslado, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN por las siguientes sumas:

- Demanda Inicial: Por la suma de \$21.000.000.00 Mda. Legal, valor que corresponde a cánones de arrendamiento adeudados, conforme se relaciona en el auto de fecha 31 de marzo del año 2017 y escrito contentivo de la liquidación del crédito allegada por la parte actora (folios 53 y 54 derivado No. 01 del expediente digital y carpeta No. 02 derivado No. 13 del expediente digital).-
- ➤ Demanda Acumulada: Por la suma de \$12.000.000.00 Mda. Legal, valor que corresponde a cánones de arrendamiento adeudados y la suma de \$6.000.000.00 Mda. Legal, por concepto de cláusula penal a cargo de los demandados, conforme se relaciona en el auto calendado 14 de septiembre del año 2018 y escrito contentivo de la liquidación del crédito allegada por la parte actora (folio 16, carpeta No. 02 derivado No. 01 del expediente digital y carpeta No. 02 derivado No. 13 del expediente digital).-

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>099</u>, hoy <u>13 de junio de 2022</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes Juez Juzgado Municipal Civil 014 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512316bd75a6049d9041a40b1f1d2599b6eef1b1bfbcffb4f06446ee7fd0be2e**Documento generado en 10/06/2022 02:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica